INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de enero de 2022.

NOTA GAL/DOP Nº 16 /2022.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 352.483** que corresponde al **ANEXO 2 - Contrato N° 186/19 - Expediente. Nº 324.130 – Empresa: EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 143/18** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EL RESONADOR MAGNETICO DE LA MARCA SIEMENS PERTENECIENTE AL IPS"***, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 146/2022**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: indicamos a la convocante, que la misma Adenda N2, ya se encuentra difundida en el Expediente Nº308275. No obstante, en dicho expediente no consta el dictamen de la modificación. Al respecto, en el presente expediente se observa que el dictamen remitido no reúne todos los requerimientos establecidos en el Art.57 de la Resolución DNCP Nº5695/19.

Respuesta: respecto al punto mencionado aclaramos cuanto sigue:

- ✓ El ANEXO 2 (24/02/21) se ha remitido al solo efecto de dar respuesta al punto 1 de la nota **DNC N° 20034/21-** Expediente: 308.275. Dicho convenio ha sido comunicado a través de la presente, con todas las documentaciones correspondientes a fin de mantener el orden y correlatividad de las Adendas, relacionadas al Contrato 186/19.
- ✓ En el punto **4 "ANALISIS"- páginas 1 a 4 del Dictamen 59/21** se expone acabadamente los requerimientos establecidos en el Art. 57 de la resolución DNCP N° 5695/19.

Punto Nº 2: solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que avalen que el servicio a ser introducido se ajuste a los requerimientos establecidos en las bases concursales.

Respuesta: se adjunta:

- ✓ Memorandum remitido por el Administrador del Contrato 186/19.
- ✓ Nota remitida por la empresa Eduardo Elizeche Benítez SAC.

Punto Nº 3: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.